

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 14 DE OCTUBRE DE 1919

NÚMERO 3202

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle A, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

YEPHIA DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular:

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... E. 5.00
Por tres meses..... " 3.00
Por tres meses..... " 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español, inglés y la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reclamatorias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MARTÍN

Decreto número 14 de 1919, de 4 de Octubre, por el cual se nombra un Delegado. 257

Certificado de confianza. 257

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 27, de 14 de Septiembre de 1919, por la cual se acepta una garantía. 257

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 11 de 1919, de 1 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de distintos Distritos Escolares. 257

Decreto número 27 de 1919, de 1 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Distrito de la Habana de la Escuela de niños de Santa Ana. 258

Resolución número 41 de 1 de Octubre de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 258

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE PORTOBELLO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzado Municipal de Portobello correspondiente al mes de Agosto de 1919. 258

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Portobello, el día 16 de Agosto de 1919. 258

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Caminos del Distrito de Portobello, el día 15 de Septiembre de 1919. 258

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE MONTIJO

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzado Municipal de Montijo, el 3 de Septiembre de 1919. 258

Avisos Oficiales. 258-259-260

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 34 DE 1919

(DE 4 DE OCTUBRE)

Por el cual se nombra un Delegado.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor Guillermo Patterson Jr., Delegado ad-honorem por la República de Panamá a la reunión anual de «The American Public Health Association» que tendrá lugar del 27 al 30 de Octubre en la ciudad de New Orleans, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CERTIFICADO DE CONFIANZA

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presentes vieren, SABED:

Teniendo absoluta confianza en el celo e ilustración del señor don Sergio Sauri, he venido en conferirle, como por las presentes le confiero, plenos poderes y autorización bastante para que represente a la República de Panamá como Delegado a la Reunión de la Comisión Internacional Electrotécnica de Londres que tendrá lugar a fines de Octubre del año en curso, y para que en nombre de la Nación suscriba los acuerdos, y resoluciones que estime convenientes y provechosos para el país.

Dados en el Palacio Nacional en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 257

por la cual se acepta una garantía.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 257.—Panamá, 30 de Septiembre de 1919.

Por Resolución número 31 de 24 de Mayo del presente año, dada por este Despacho, el Gobierno convino en aceptar un bono de garantía por valor de B. 100,000.00, suscrito por la «Sincilar Gulf Corporation», para responder por las obligaciones estipuladas en el contrato número 27 de 1917, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de dicho contrato, del cual es cessionaria la «Sincilar Panama Oil Corporation».

Con memorial fechado el 28 del mes actual, C. F. Elder, en su carácter de apoderado general de la citada «Sincilar Panama Oil Corporation», presenta a este Despacho el bono de garantía suscrito por la «Sincilar Gulf Corporation» a que se ha hecho referencia, y como quiere que la garantía presentada se ajuste en un todo a lo dispuesto en el artículo 3º del mencionado contrato número 27 de 1917 y a la Resolución Ejecutiva número 31 de 1919.

SE RESUELVE:

Aceptar la garantía presentada y declarar, como en efecto se declara, que la «Sincilar Panama Oil Corporation», cessionaria del contrato número 27 de 1917, celebrado entre el Gobierno y Lincoln G. Valentine, ha dado debido cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 3º del contrato expresado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 56 DE 1919

(DE 5 DE OCTUBRE)

Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de distintos Distritos Escolares.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese a la señorita Ofelia E. Candanedo al puesto de Maestra de la Escuela mixta de Told al puesto de Maestra de grado de la Escuela mixta de Horconitos, en reemplazo de la señorita Hilda A. Swenson.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Santiago Bolaños L., Maestro de la Escuela mixta de Told, en reemplazo de la señorita Ofelia E. Candanedo.

Artículo 3º. Promuévese al señor Dionisio Pérez A., del puesto de Maestro de

De conformidad con los Artículos 1º y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario será vendido al público, cuyo dinero ingresará a las Arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

ELIAS MEDINA.

El Secretario,

Manuel S. Tejeda.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Domingo y Margarito Avilés, vecinos del Distrito de Montijo, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Santiago.

Haciendo uso del derecho o gracia que nos concede la Ley 63 de 1917, sobre tierras indultadas, venimos por el presente, nosotros, los abajo suscritos, panameños, mayores de edad, agricultores y jefes de familia, el primero, a solicitar de usted el pleno dominio o la plena propiedad gratuita de un globo de terreno denominado «El Calval», ubicado en el campo del Páido, jurisdicción de este Distrito, el cual mide más o menos 15 hectáreas de extensión, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, montes incultos, por el Sur, terreno pedido por el señor Macario Díaz; y por el Este y Oeste, montes incultos.

Acompañamos la documentación que comprueba que el terreno es uno de los indultados y adjudicables conforme las disposiciones de la ley.

Hemos contratado la mensura de dicho terreno, con el señor Agrimensor don Eduardo E. Fábrega.

Estamos asimismo enterados del contenido de la Circular número 3 de Julio último, sobre rieles y mojonos en el acto de la mensura.

Esperamos será acogida.

Respetuosamente,

Rogado por Domingo y Margarito Avilés que no saben firmar, lo hace el suscrito,

H. Prelio.

Montijo, Agosto 25 de 1919.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés Reyes, Federico Escartín, Francisco Gallardo, Jacinto Reyes, Juan Andrade, Felipe Núñez, José R. Márquez, Justo Barrías, Genaro Guerrero, José A. Rivera, José de la R. Rivas, Policarpo Rivas y Valentín Rivas, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Santiago.

Señor:

Haciendo uso del derecho o gracia que nos concede el artículo 151 del Código Fiscal panameño, nosotros, los suscritos,

varones, mayores de edad, panameños, jefes de familia y agricultores, venimos por medio del presente, a solicitar de usted el pleno dominio de un globo de terreno indultado a título gratuito, el cual se denomina «El Esparto», ubicado en el campo del Bailío, en comprensión de este Distrito, que mide aproximadamente 130 hectáreas de extensión y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, propiedad del señor Gilberto Vega; por el Sur, el campo del Bailío; por el Este, el camino del campo del Bailío; y por el Oeste, la quebrada del Saítpe.

Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los indultados y adjudicables, de conformidad con las disposiciones sobre tierras nacionales. Estamos al corriente del contenido de la Circular número 3 de Julio último, sobre rieles y mojonos en el acto de la mensura, dictada por el señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

Hemos contratado la mensura de este terreno con el señor Agrimensor Eduardo E. Fábrega. No dudamos que el señor Gobernador dará la correspondiente tramitación a nuestra solicitud, por estar comprendidos y favorecidos con la gracia que nos concede la ley de tierras.

Respetuosamente,

Rogado por los señores Andrés Reyes, Federico Escartín, Francisco Gallardo, Jacinto Reyes, Juan Andrade, Felipe Núñez, José R. Márquez y Justo Barrías, quienes manifestamos no saber firmar, lo hace el suscrito,

Genaro Guerra.

José A. Rivera, José de la R. Rivas, Policarpo Rivas, Valentín Rivas.

Montijo, Agosto 28 de 1919.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fermín, Marcelino y Zoilo Santos, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

Santiago.

Con el respeto que usted se merece, nosotros, Fermín, Marcelino y Zoilo Santos, panameños todos, mayores de edad, casados y vecinos de este Distrito, venimos por el presente a solicitar de usted, digno jefe, y en conformidad con el artículo 151 del Código Fiscal, se sirva adjudicarnos en todo de terreno indultado a título gratuito en el lugar denominado «La Esmeralda» de jurisdicción de este Distrito, el cual mide más o menos 30 hectáreas de extensión, situado así: por el Norte, terrenos pedidos por los señores Avilés; por el Sur, la costa; por el Este, mismo de los señores Domingo y Margarito Avilés; y por el Oeste, montes incultos y la costa indultada.

Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los indultados y adjudicables, según las disposiciones legales sobre tierras nacionales e indultadas.

Estamos en posesión del terreno por licencia transitoria expedida de los señores Baldías. Asimismo estamos al corriente de la Circular número 3 de Julio último, dictada por el señor Administrador General de Tierras Indultadas.

Hemos contratado la mensura de dicho terreno, con el agrimensor señor don Eduardo E. Fábrega.

Esperamos que el señor Gobernador

dará la correspondiente tramitación a nuestra solicitud.

Atentamente,

Rogado por Fermín, Marcelino y Zoilo Santos, que no saben firmar, lo hace el suscrito,

Félix Pineda.

Montijo, Agosto 29 de 1919.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Juan, Andrés y Domingo González; Matías, Tereso, Lorenzo y Francisco Atención, todos varones, mayores de edad, vecinos del Distrito de Río de Jesús, por medio de apoderado han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Yo, José E. Bustamante, varón, mayor de edad, vecino de este Distrito, Agente judicial, soltero, con oficina en la Calle del Matadero, número 204, en calidad de apoderado especial de los señores Juan González, Andrés González, Domingo González, Matías, Tereso, Lorenzo y Francisco Atención, todos varones, mayores de edad, solteros, agricultores naturales y vecinos del Municipio de Río de Jesús, territorio de esta Provincia, con residencia en la Regiduría de Chirra, solicito para estos la expedición del título gratuito sobre 35 hectáreas de tierras de labor a que tienen derecho, de acuerdo con el artículo 153 del Código Fiscal.

El globo de terreno que puede comprender esa cantidad, está ubicado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús; es libre y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, el Naranjo; Sur, con el estero denominado «El Marañón»; Oeste, con el estero conocido con el nombre de Famalá.

El expresado globo de terreno se denomina «Quebrada del Naranjo» y así le seguirán llamando mis mandantes.

Hago constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos, que dentro de él no existen monederos ni campantes, que está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna clase, como tampoco fuentes de sal.

Con las pruebas que acompaño, acredito el derecho de mis poderdantes a la presente solicitud, quienes están conformes en la cantidad de terreno que resiste a que no se llamen el cupo o las 35 hectáreas, ya que ese globo de terreno es el traslado de todos, donde derivan el sustento del año para ellos y sus respectivas familias.

Santiago, Septiembre 17 de 1919.

José E. Bustamante.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Eustacio y Gregorio Batista y Fernando Rivera, vecinos del Distrito de Montijo, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

Santiago.

Haciendo uso del derecho o gracia que nos concede la Ley de Tierras, o sea la Ley 63 de 1917 sobre tierras nacionales, nosotros, Eustacio Batista, Fernando Rivera y Gregorio Batista, jefes de familia los dos primeros, y soltero el último, o sea Gregorio, todos mayores de edad, panameños y agricultores, solicitamos de usted la plena propiedad gratuita de un globo de terreno denominado la quebrada del Montijo ubicado en el campo de Pueblo Viejo, en jurisdicción de este Distrito, y que mide aproximadamente 25 hectáreas de extensión, y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la carretera que conduce de Puerto Matías a Santiago; por el Sur, el río Martín Chiquito; por el Este, la Quebrada de Montijo; y por el Oeste, montes incultos. Acompañamos la documentación comprobatoria de que el terreno es de los indultados y adjudicables según las disposiciones legales sobre tierras indultadas nacionales.

Estamos al corriente de la Circular número 3 de Julio último sobre mojonos en el acto de la mensura.

Hemos contratado para la mensura de este terreno con el agrimensor señor Eduardo E. Fábrega.

En consecuencia, esperamos que el señor Gobernador dará la tramitación legal a esta solicitud.

Respetuosamente,

Rogado por Fernando Rivera, Eustacio y Gregorio Batista, que no saben, lo hace el que suscribe,

M. Albaraz.

Montijo, Agosto 29 de 1919.

Santiago, Septiembre 20 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cefterino Nafes, vecino del Distrito de Montijo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Santiago.

Señor:

Haciendo uso del derecho o gracia que me concede la Ley 63 de 1917 y lo preceptuado en el artículo 151 del Código Fiscal panameño, sobre tierras baldías, yo, Cefterino Nafes, panameño, varón, mayor de edad y de este vecindario, agricultor y casado, por el presente, vengo a solicitar muy respetuosamente la adjudicación gratuita de plena propiedad de un globo de terreno más o menos de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado «Las Lajas Moradas», comprensión de este Distrito, demarcado como sigue: por el Norte, terreno de Mr. Evans; por el Sur, camino que conduce de Montijo a Río de Jesús; al Este, montes incultos; y al Oeste, el Río de Jesús. Dicho terreno lo sigo distinguiendo con el nombre de «Las Naranjos». Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los baldíos y adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Para la mensura, he contratado con el señor doctor Eduardo E. Fábrega, agrimensor autorizado.

El terreno lo tengo en posesión hace más de 20 años y estoy dispuesto a ponerle los rieles, molinos de concreto, piedra y demás, de conformidad con la Circular número 3 de Julio último dictada por el señor Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas.

Espero como consecuencia que el señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras, dará a mi solicitud el curso legal.

Soy atto.,

Por Cefeirino Nafles, que dice no saber firmar.

Mucario Diaz.

Montijo 19 de Agosto de 1919.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 31 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 189 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que los señores Concepción Alvaro y Valentín Rivas h. varones y vecinos del Distrito del Montijo, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías.

Santiago.

Haciendo uso del derecho o gracia que nos conceden los artículos 161 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1917, sobre tierras nacionales indultadas, nosotros, Concepción Alvaro y Valentín Rivas h. ciudadanos panameños y jefes de familia, venimos por el presente a solicitar de usted el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno denominado el Monte de la Marea, nombre que conservaremos, ubicado en el campo del Pilon al caserío de Las Mojarras; por el Sur, montes incultos; por el Oeste, montes incultos; por el Norte, camino que conduce del Pilon al caserío de Las Mojarras; por el Sur, montes incultos; por el Este, montes incultos. Acompañar la documentación comprobatoria de que el terreno es de los indultados y adjudicables según las disposiciones vigentes sobre Tierras nacionales. Asimismo debemos manifestar que estamos al corriente del contenido de la Circular número 3 de Julio último dictada por el señor Administrador General de Tierras. Y que hemos contratado la mensura de este terreno con el señor Eduardo E. Fábrega, agrimensor autorizado.

Estamos confiados que el señor Gobernador no desatenderá nuestra solicitud ya que estamos comprendidos en los artículos antes citados.

Muy atentamente de usted.

Valentín Rivas h.

Rogado por Concepción Alvaro, quien manifiesta no saber firmar, lo hace a su ruego el suscrito.

Pilon Pinar.

Montijo, Agosto 25 de 1919.

Santiago Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 31 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 189 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Montes, vecino del Distrito del Montijo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Santiago.

Yo, Manuel Montes, ciudadano panameño, casado, natural de este vecindario, agricultor, por el presente solicito de usted se sirva adjudicarme el lote de terreno a que tengo derecho conforme al artículo 101 del Código Fiscal panameño, creyéndome comprendido en dicho artículo y de conformidad con la Ley 63 de 1917, sobre tierras. Pido pues que se me adjudique en plena propiedad el lote de terreno denominado «La Caiza» ubicado en el campo de Las Huerfanas, en jurisdicción de este Distrito, el cual mide aproximadamente 10 hectáreas de extensión y alinderado del modo siguiente: por el Norte, montes incultos; por el Sur, manglares; por el Este, montes incultos; y por el Oeste, el río de Jesús. Acompañar la documentación comprobatoria de que el terreno en mención es de los indultados y adjudicables, conforme las disposiciones legales sobre tierras nacionales.

He contratado la mensura de dicho terreno con el señor don Eduardo E. Fábrega, agrimensor autorizado, me he unido a usted que estoy enterado del contenido de la Circular número 3 de Julio último sobre rieles y molinos en el acto de la mensura.

No dudo que el señor Gobernador dará la tramitación correspondiente a esta mi solicitud, por estar comprendido en el artículo arriba mencionado.

Respetuosamente,

Manuel Montes.

Montijo, 6 de Septiembre de 1919.

Santiago, Septiembre 23 de 1919.

El Gobernador,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 31 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 189 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que el señor Santiago Reyes, vecino del Distrito del Montijo, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Santiago.

Señor:

Yo, el suscrito, Santiago Reyes, ciudadano panameño, jefe de familia y agricultor, de este vecindario, haciendo uso del derecho o gracia que me concede la Ley 63 de 1917, sobre tierras baldías nacionales y creyéndome comprendido en lo preceptuado por el artículo 101 del Código Fiscal panameño, solicito de usted por medio del presente el pleno dominio de un lote de terreno denominado «Buen Vista» ubicado en el lugar del mismo nombre, en jurisdicción de este Distrito el cual mide más o menos diez hectáreas de capacidad y alinderado como sigue: por el Norte, montes incultos; al Sur, el camino que conduce de Montijo al Distrito de Río Jesús; al Este, terreno encerrado por los señores D. Acosta, y por el Oeste, terreno

del señor James Evans. En lo sucesivo conservaré el mismo nombre o sea «Buena Vista». Acompañar la documentación que comprueba el carácter de adjudicable que es este terreno, por ser de los baldíos e indultados, conforme las disposiciones legales sobre tierras.

He contratado la mensura de dicho terreno con el señor Eduardo E. Fábrega.

Espero que el señor Gobernador ordenará darle el curso legal a mi solicitud, que aunque es gratuita estoy comprendido en el artículo 101 del Código Fiscal y ser ciudadano panameño.

Muy respetuoso.

Santiago Reyes.

Y para que todo el que considere lesionado sus intereses con la anterior solicitud, pueda hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este vecindario, copia del mismo se remite a la Alcaldía Municipal de Montijo para su fijación por el término de treinta días; y otro ejemplar al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, Septiembre 16 de 1919.

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del ramo de Tierras.

HACE SABER:

Que el señor Elías Corro, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuito sobre cinco hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

El que suscribe, panameño, mayor de veintinueve años, soltero, agricultor, natural de esta cabecera y vecino del Municipio de Parita, a usted muy comedidamente expongo: Que ampara por el derecho que me confiere el artículo 163 del Código Fiscal, se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno como de cinco hectáreas aproximadas de extensión, ubicada en el caserío de Parita, jurisdicción del Distrito de Parita, alinderado así: Norte, potrero de los herederos del doctor Vanegas; Sur, camino de Parita a Santa María; Este, quebrada de La Honda; Oeste, cerco de Pedro Tuñón. Con tres declaraciones juradas rendidas ante el señor Jefe de este Circuito de Herrera, compruebo que el terreno que solicito es adjudicable, que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que determina el artículo 206 del Código Fiscal o el derecho que me asiste. Pido la continuación de esta solicitud para firmar el respectivo título, con lo que poderé respecto al señor Ramón L. Crespo, mayor, panameño y de esta vecindad, con residencia en la Plaza Nacional de esta ciudad, casa número 62, a quien espero se sirva usted tener como tal.

Cresco en aceptación, suscribe también este escrito.

Ruego a usted tramitar esta solicitud como lo determina la ley.

Chitré, Septiembre 19 de 1919.

Elías Corro.

R. L. Crespo.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 23 de Septiembre de 1919, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita con el mismo fin.

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras.

B. Polo.

El Secretario de Tierras.

E. Taboada.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo número 31 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 189 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que los señores Tomás Gutiérrez, Elías Avilés, Jerónimo Herrera, Norberto Guerrero, Nicolás Guerrero, Policarpo Guerrero, Segundo Avilés, José de la Cruz Montes, Juan Carreña, Sebastián Guerrero, Catalino Arenas, Ramón Amores, Gregorio Nafle, Gertrudis Centeno, Concepción Arenas, Pedro Quintero, Carmen Quintero, Sebastián Arenas, Teodoro Arenas, José de la Cruz Núñez, Simón Quintero y Alejandro Avilés, han hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Santiago.

Nosotros los suscritos, naturales y vecinos de los campos de «Las Higuerillas y Buena Vista», ciudadanos panameños, agricultores, jefes de familia a excepción de los cuatro últimos, haciendo uso del derecho que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, respectivamente, por el presente solicitamos de Ud. muy atentamente, se sirva expedir nos título de plena propiedad gratuito de un globo de terreno denominado «Buena Vista y Las Higuerillas» unidos, ubicados en los campos del mismo nombre en jurisdicción de este Distrito, el cual mide aproximadamente 210 hectáreas de extensión y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino que conduce de este Distrito al río Jesús; por el Sur, montes incultos; el río Jesús; por el Este, montes incultos y el camino mencionado; y por el Oeste, río de Jesús y dos peticiones de terreno hecho por Eustasio y Manuel Montes, las que quedan fuera del perímetro del terreno que tratamos de adquirir.

Acompañamos las documentaciones que comprueban que el terreno es de los indultados y adjudicables, según las disposiciones vigentes sobre Tierras Nacionales.

Hemos contratado la mensura de este terreno, con el señor Eduardo E. Fábrega, agrimensor.

Estamos al corriente del contenido de la Circular número 3 de Julio último, sobre molinos y demás, en el acto de la mensura.

Esperamos que el señor Gobernador dará la correspondiente tramitación por ser justicia que nos asiste, por ser moradores de dichos caseríos y estar comprendidos en los preceptos de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal panameño.

Respetuosamente,

Rogado por los señores Tomás Gutiérrez, Elías Avilés, Jerónimo Herrera, Norberto Guerrero, Nicolás Guerrero, Policarpo Guerrero, Segundo Avilés, José de la Cruz Montes, Juan Carreña, Sebastián Guerrero, lo hace el suscrito.

Agapito Murillo.

Catalino Arenas, Ramón Arenas, Gregorio Nafle, Gertrudis Centeno, Concepción Arenas, Pedro Quintero, Carmen Quintero, Sebastián Arenas, Teodoro Arenas, José de la Cruz Núñez, Simón Quintero y Alejandro Avilés, lo hace el suscrito, a sus ruegos.

Manuel Jahn.

Montijo, Septiembre 2 de 1919.

Santiago, Septiembre 22 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. S. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

Imprenta Nacional, Bo. N.º 437.